

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A ADECUAR LAS DISPOSICIONES QUE HACEN MENCIÓN AL MONTO EN SALARIOS MÍNIMOS POR LA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de marzo del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos, Diputadas y Diputados Locales de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a presentar **Iniciativa de reforma al artículo 10 del Código Fiscal del Estado, el artículo 9º Bis -2 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, el artículo 10 bis y el párrafo primero de la fracción I y el párrafo tercero de la fracción III del artículo 28 bis-3 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, para adecuar las disposiciones que hacen referencia al monto en Salarios Mínimos por la de Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 27 de enero del año 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el referido artículo 26, se faculta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Establece que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Iniciativa de reforma a leyes fiscales en materia de Unidad de Medida y Actualización.



Incorpora la obligación del Congreso de la Unión para emitir la legislación reglamentaria que determine el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

En el mismo Decreto en sus artículos transitorios, se establece también la obligación de esta Legislatura de suprimir la referencia a los salarios mínimos, como unidad de medida en las diversas leyes vigentes en el Estado; del Ejecutivo del Estado de adecuar los Reglamentos del orden Estatal y de los Ayuntamientos de los Municipios en lo que atañe a sus Reglamentos Municipales.

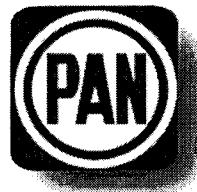
En efecto, en el Artículo Cuarto Transitorio del citado Decreto, se obliga a los Congresos de las Entidades Federativas a realizar las adecuaciones a las leyes del ámbito local en dicha materia, en el lapso de un año contado desde el día de la vigencia de dicho Decreto. Plazo que ya ha fallecido en exceso; es por lo que se propone la presente iniciativa.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en fecha 30 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que reforma diversas leyes del ámbito local del Estado de Nuevo León, en las cuales se realiza dicha adecuación; sin embargo, es de aclarar que no se fue exhaustivo con realizar la reforma de toda la legislación vigente en el Estado, faltando las leyes y código que mediante la presente iniciativa se pretenden reformar, para ponerlos en armonía con lo dispuesto en la Carta Magna.

✓

Es por lo que, mediante la presente Iniciativa se pretende subsanar dicha omisión legislativa, en la forma establecida en el Decreto que se propone.

Es responsabilidad política y jurídica de la presente Legislatura armonizar el marco jurídico del Estado a lo establecido en nuestra Carta Magna; por lo que se propone para la aprobación de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 10 del **Código Fiscal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- (…)

Cuando en este Código o en otras leyes fiscales del Estado se haga referencia a una cuota, se entiende **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 9º Bis -2 de la **Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º Bis- 2.- Cuando en esta Ley se haga referencia a una cuota, se entiende **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman el artículo 10 bis y el párrafo primero de la fracción I y el párrafo tercero de la fracción III del artículo 28 bis-3, de la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10 bis.- Para los efectos de esta Ley se entiende por cuota **la cantidad equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente.

ARTÍCULO 28 bis-3.- En la determinación de este impuesto se deberán seguir las reglas siguientes:

I.- Para efectos de este impuesto, se utilizará **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento en que se pague el impuesto.

(…)

II.- (…)

(…)

(…)

(…)



III.- (...)

 (...)

Los fedatarios públicos, dentro del mes siguiente a la fecha en que se autorice la escritura o se levante el acta fuera de protocolo respectiva, darán aviso a la Tesorería Municipal correspondiente, de los poderes irrevocables para la venta de inmuebles ubicados en el Estado, que se otorguen o ratifiquen ante su fe, cuando no se especifique en ellos el nombre del adquirente. La omisión a la presentación oportuna del aviso se sancionará con multa de 10 a 20 veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

 (...)

 (...)

IV. (...)

 (...)

 (...)

 (...)

 (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2021.

Iniciativa de reforma a leyes fiscales en materia de Unidad de Medida y Actualización.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS

C. DIPUTADA LOCAL

BLANCA ELIZABETH ELIZONDO GUAJARDO

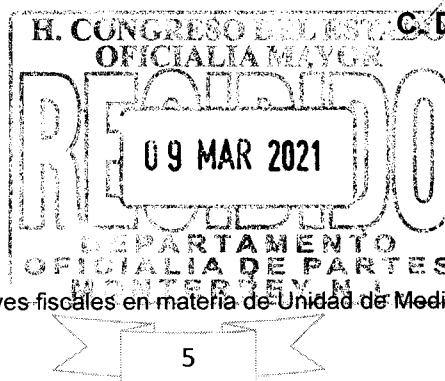
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES

C. DIPUTADA LOCAL

JORGE ALBERTO CALDERÓN VALERO

C. DIPUTADO LOCAL



Iniciativa de reforma a leyes fiscales en materia de Unidad de Medida y Actualización.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

IVAN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA

C. DIPUTADO LOCAL

~~SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ~~

C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES

C. DIPUTADA LOCAL



Iniciativa de reforma a leyes fiscales en materia de Unidad de Medida y Actualización.